

Instruccion. que el Sr. Alcalde y regim. de la Villa de  
 Vergara, da a los Sr. Juanmiz de la uca Sindico procu. gen.  
 de la d. Don Juan Beltrame Portu procurador de justicias que han  
 sido nombrados para asistir en la junta que es tan m. y noble  
 muy leal y leal y de quipuzcoa ha de celebrarse en el d. de  
 Deba y de mencia de la d. de ser mes de noniembre

Y quando se tratase el punto tocante a las megoras  
 de diez y quinto en las porbias de dote = han de ser  
 su voto y parecer en favor de lo que de la tales megoras  
 conforme a la costumbre y memoria. Y a dar y guardada  
 en la d. y provincia donde no a sido recibida Y a dar  
 ni guardada a la ley de Madrid que las prohibiere y se  
 conforme lo decretado en esta materia en la ultima  
 junta q. de la villa de Elgoibar y que se ocurra a las  
 cosas diligentes y convenientes para que se a de la puente  
 a las leyes y embargos que se fueren y a de la anse  
 se pueden ofrecer contra la d. y costumbre

Y lo suso d. se han de guardar y cumplir lo tan ubi  
 dad de lo contrario se hiziere y deno a audirles  
 con el salario y fin de d. Alcalde portu de somni  
 el fin de la junta en Vergara a dos de  
 noniem. de mill e seiscientos y setenta y un años

Don Juan Beltrame  
 Juanmiz de la uca  
 Juan de la uca  
 +  
 X